



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N°34/2019

VISTO:

La necesidad de crear mecanismos que permitan mejorar la participación de los ciudadanos en la búsqueda de soluciones y en la toma de decisiones del Gobierno Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante tiene por necesidad primordial recabar las inquietudes de los vecinos e instituciones de la localidad y plasmarlas en normas que hagan a una convivencia armónica entre todos los vecinos.

Que muchos sectores de nuestra comunidad exigen ser escuchados y que sus reclamos sean ejecutados en soluciones concretas y atendibles.

Que a pesar de que el cuerpo de Concejales representa la ciudadanía en su conjunto, muchos vecinos desean la posibilidad de un canal de participación directo para la presentación de sus inquietudes y/ o necesidades.

Que la creación de instancias participativas, constituyen las formas transparentes para que el ciudadano exprese sus necesidades, ideas y propuestas que conducirán, sin dudas, al enriquecimiento del trabajo del Cuerpo Deliberativo.

Que es necesario reglamentar este ejercicio republicano, para que existan normas concretas y específicas mediante las cuales se realice la exposición y puesta en conocimiento del Cuerpo de todas las inquietudes y proyectos que se acerquen al Concejo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CREASE en el ámbito del Concejo Deliberante de Las Higueras la Banca del Ciudadano, a través de la cual se establece un mecanismo de participación para que los vecinos o instituciones puedan ser oídos en las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante y exponer sobre temas de interés municipal.

ARTÍCULO 2º: El Concejo Deliberante concederá durante el periodo de sesiones ordinarias el uso de la Banca del Ciudadano a instituciones de la localidad o a vecinos mayores de dieciséis (16) años que la soliciten, debiendo el peticionante acreditar el interés legítimo sobre un asunto o tema de interés municipal que se encuentre en trámite del Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: La Banca del Ciudadano deberá solicitarse por escrito haciendo constar las razones fundadas de la petición, especificándose:

- Nombre y apellido, documento de identidad, dirección, motivo de la petición y firma del peticionante, si se trate de un vecino de la localidad.
- Razón social, CUIT, dirección, motivo de la petición y firma del representante legal, si se trata de una institución de la localidad; debiendo anexarse el acta de designación de autoridades, el Estatuto Social y la Resolución que disponga su reconocimiento.

ARTÍCULO 4º: La solicitud ingresará por Secretaría del Concejo Deliberante, se dejará constancias de la fecha y hora de la presentación y será tratada en la sesión inmediata posterior a su recepción.

ARTÍCULO 5º: El Concejo Deliberante analizará y decidirá respecto de la pertinencia o no de la petición, debiendo comunicar lo resuelto al interesado.

En el caso en que se hiciera lugar a lo solicitado, se notificará al peticionante el día y hora en que deberá hacer uso de la Banca del Ciudadano.

En ningún caso la fecha para la utilización de la Banca del Ciudadano podrá ser fijada en un plazo que exceda los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la petición.

ARTÍCULO 6º: La utilización de la Banca del Ciudadano se hará efectiva durante el periodo de sesiones ordinarias.

-Sólo podrá hacer uso de la misma un vecino o institución por sesión de Concejo Deliberante y al sólo efecto de exponer exclusivamente sobre el tema indicado en su solicitud.

-El expositor no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 7º: Serán de exclusiva responsabilidad de los vecinos o instituciones las expresiones y consideraciones vertidas durante el uso de la Banca del Ciudadano.

Finalizada la exposición y respondidas las preguntas que los señores concejales creyeron necesario formular, cesará el derecho del uso de la Banca del Ciudadano.

ARTÍCULO 8º: La Banca del Ciudadano no podrá ser utilizada por funcionarios públicos que se desempeñen en el Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo o el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Las Higueras; o por funcionarios de los gobiernos de la Provincia de Córdoba, de la Nación, o de cualquiera de sus reparticiones o entes autárquicos.

ARTÍCULO 9º: El tiempo de exposición no podrá exceder los quince (15) minutos, de manera ininterrumpida, oral o por lectura de escritos. El expositor deberá sostener un discurso y modos respetuosos.

ARTÍCULO 10º: Terminada la exposición, la Presidencia del Concejo Deliberante invitará a los Concejales para que formulen preguntas ampliatorias o soliciten aclaraciones sobre lo oído y, cuando entienda que el tema esté agotado o fuera de cuestión, dará por concluida la intervención sin más trámite.

ARTÍCULO 11º: En todos los casos, la Secretaría del Concejo Deliberante levantará acta de la exposición, con inclusión de sus aspectos más relevantes, y la remitirá de inmediato al área municipal que corresponda de acuerdo con la índole del asunto.

ARTÍCULO 12°: Cuando el uso de la Banca del Ciudadano genere el ejercicio del derecho a réplica por parte de otra institución o vecino de la localidad se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Las propuestas que realicen quienes utilicen la Banca del Ciudadano no condicionarán de ningún modo las decisiones que adopte el Organismo en uso de sus facultades, sobre el asunto o tema de interés municipal que se encuentre en trámite.

ARTÍCULO 14°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.